

**RESOLUCIÓN SIE-104-2022-TF****FIJACIÓN TARIFAS A USUARIOS FINALES REGULADOS DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2022.**

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	FACULTAD	1
II	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	1
III	ANÁLISIS	4
IV	ASPECTOS SOBRE EL CÁLCULO DEL PLIEGO TARIFARIO	5
V	DECISIÓN	6
-	PLIEGO TARIFARIO	10

**I. FACULTAD:**

La LEY No. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, denominada LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (LGE), en el Artículo 24, Literal "a", designa a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) como entidad responsable de establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

**II. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:**

- 1) El marco regulatorio aplicable para tarifas a usuarios regulados de la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S.A. (CLFT) es la RESOLUCIÓN SIE-049-2016-MEMI, de fecha 15/07/2016, mediante la cual la SUPERINTENDENCIA estableció:
  - i) El Régimen Tarifario de Transición a ser aplicado a los Usuarios Regulados de la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS. S.A.;
  - ii) Las categorías tarifarias para baja y media tensión, y la aplicación de un descuento para la tarifa BTS por incentivo al uso racional de la energía;
  - iii) Las variables y fórmulas de los cargos tarifarios y su respectiva indexación a considerar para el cálculo del Pliego Tarifario de cada mes;
  - iv) El pago del VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN POR TRANSFORMACIÓN ( $VAD_{TR}$ ) por el uso de la subestación de poder de 34.5 kV a 12.5 kV de Las Terrenas, al propietario de dicha subestación.
- 2) RESOLUCIÓN SIE-020-2019-MEMI, de fecha 21/03/2019, sobre "DETERMINACIÓN MONTO DE AJUSTE POR TRASPASOS A TARIFA PENDIENTES DE APLICAR EN TARIFA MENSUAL A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. (CLFT)", cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“(…)

**ARTÍCULO 1:** DISPONER, por aplicación de la RESOLUCIÓN No. SIE-049-2016-MEMI, y las subsiguientes resoluciones mensuales de fijación de tarifa a usuarios regulados servidos por la COMPAÑÍA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A., dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, que para el periodo comprendido entre EL 01 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, se encuentran pendientes de traspaso a tarifa eléctrica los montos siguientes:

- (i) La suma de RD\$406,417,301.48, en capital e intereses, por concepto de “AJUSTE POR TRASPASOS A TARIFA PENDIENTES DE APLICAR”;
- (ii) La suma de RD\$8,777,221.28, en capital e intereses, por concepto de “Reliquidación Organismo Coordinador, Transferencia por Derecho de Conexión 2015 y 2016”; y,
- (iii) La suma de RD\$12,079,788.42, en capital e intereses, por concepto de “Reliquidación Organismo Coordinador, Transferencia Económica de Potencia de Punta 2015 y 2016”;
- (iv) El monto total pendiente de traspaso a tarifa eléctrica totaliza la suma de RD\$427,274,311.18, según se detalla en el cuadro a continuación:

**A. AJUSTE TARIFARIO**

CONCEPTO	CAPITAL (RD\$)	INTERESES (RD\$)	CAPITAL + INTERESES (RD\$)
AJUSTE TARIFARIO ACUMULADO DE JUNIO DEL 2016 A DICIEMBRE DEL 2018	312,991,243.77	93,426,057.71	406,417,301.48
<b>SUB -TOTAL (1)</b>	<b>312,991,243.77</b>	<b>93,426,057.71</b>	<b>406,417,301.48</b>

**B. RELIQUIDACION ORGANISMO COORDINADOR**

CONCEPTO	CAPITAL (RD\$)	INTERESES (RD\$)	CAPITAL + INTERESES (RD\$)
TRANSFERENCIA POR DERECHO DE CONEXIÓN 2015 Y 2016	3,556,968.71	5,220,252.57	8,777,221.28
TRANSFERENCIA ECONOMICA DE POTENCIA DE PUNTA 2015 Y 2016	8,742,249.89	3,337,538.53	12,079,788.42
<b>SUB-TOTAL (2)</b>	<b>12,299,218.60</b>	<b>8,557,791.10</b>	<b>20,857,009.70</b>
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>325,290,462.37</b>	<b>101,983,848.80</b>	<b>427,274,311.18</b>

**ARTÍCULO 2:** EMITIR como ANEXO ÚNICO a la presente resolución, formando parte integral de la misma, el detalle del cálculo de los montos de ajuste tarifario pendientes de traspaso a tarifa eléctrica.

*ARTÍCULO 3: ESTABLECER que, en la resolución de fijación de tarifa a usuarios regulados servidos por la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S.A. (CLFT) que emita mensualmente esta SUPERINTENDENCIA, deberá consignarse toda suma resultante del ajuste tarifario pendiente de traspaso que corresponda al mes de aplicación, así como la suma total acumulada, si la hubiere.*

*ARTÍCULO 4: ORDENAR La notificación de la presente resolución a: (a) COMPAÑÍA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A.; y, (b) MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”.*

- 3) RESOLUCIÓN SIE-027-2019-MEMI, de fecha 10/04/2019, sobre DETERMINACIÓN MONTO DE AJUSTE POR TRASPASOS A TARIFA PENDIENTES DE APLICAR EN TARIFA MENSUAL A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. (CLFT), cuya parte dispositiva señala entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

*ARTÍCULO 4: DISPONER, en virtud de la RESOLUCIÓN SIE-020-2019-MEMI, de fecha 21/03/2019, sobre "DETERMINACIÓN MONTO DE AJUSTE POR TRASPASOS A TARIFA PENDIENTES DE APLICAR EN TARIFA MENSUAL A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. (CLFT)", que se encuentran pendientes de traspaso a tarifa eléctrica los montos siguientes:*

*La suma de RD\$443,309,722.85, en capital e intereses, por concepto de "AJUSTE POR TRASPASOS A TARIFA PENDIENTES DE APLICAR" correspondiente al período que discurrió del 1RO. DE JUNIO 2016 al 31 DE MARZO DE 2019;*

*La suma de RD\$8,777,221.28, en capital e intereses, por concepto de "Reliquidación Organismo Coordinador, Transferencia por Derecho de Conexión 2015 y 2016"; y,*

*La suma de RD\$12,079,788.42, en capital e intereses, por concepto de "Reliquidación Organismo Coordinador, Transferencia Económica de Potencia de Punta 2015 y 2016".*

*El monto total pendiente de traspaso a tarifa eléctrica totaliza la suma de RD\$464,166,732.54, según se detalla en los cuadros siguientes:*



**A. AJUSTE TARIFARIO**

CONCEPTO	CAPITAL (RD\$)	INTERESES (RD\$)	CAPITAL + INTERESES (RD\$)
AJUSTE TARIFARIO ACUMULADO DE JUNIO DEL 2016 A MARZO DEL 2019	348,060,588.16	95,249,134.69	443,309,722.85
<b>SUB -TOTAL (1)</b>	<b>348,060,588.16</b>	<b>95,249,134.69</b>	<b>443,309,722.85</b>

**B. RELIQUIDACION ORGANISMO COORDINADOR**

CONCEPTO	CAPITAL (RD\$)	INTERESES (RD\$)	CAPITAL + INTERESES (RD\$)
TRANSFERENCIA POR DERECHO DE CONEXIÓN 2015 Y 2016	3,556,968.71	5,220,252.57	8,777,221.28
TRANSFERENCIA ECONOMICA DE POTENCIA DE PUNTA 2015 Y 2016	8,742,249.89	3,337,538.53	12,079,788.42
<b>SUB-TOTAL (2)</b>	<b>12,299,218.60</b>	<b>8,557,791.10</b>	<b>20,857,009.70</b>
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>360,359,806.76</b>	<b>103,806,925.78</b>	<b>464,166,732.54</b>

(...)"

**III. ANÁLISIS:**

Esta SUPERINTENDENCIA establece que en el proceso de cálculo y fijación de la Tarifa de SEPTIEMBRE - 2022 a los usuarios regulados de la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. (CLFT), se incorporaron los ajustes que se especifican en el cuadro del ANEXO B de la presente resolución sobre AJUSTES Y RELIQUIDACIONES DE MESES ANTERIORES; dichos ajustes son los siguientes:

- 1) AJUSTES POR RELIQUIDACIÓN CARGOS COMPRAS ABASTECIMIENTO MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) DE MESES ANTERIORES. Se aplicó un Ajuste por Reliquidación de Cargo sobre las Compras de Abastecimiento en el Mercado Spot del mes de Agosto - 2022 de la siguiente manera:
  - a) Diferencia entre: (i) Valores Preliminares utilizados en el Cuadro Tarifario del Mes de Agosto- 2022; y, (ii) Valores Definitivos Compras en el Mercado Spot;
  - b) Ajuste resultante: Diferencia positiva de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$ 323,694.82).



- 2) AJUSTE POR RELIQUIDACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN POR TRANSFORMACIÓN ( $VAD_{TR}$ ) por uso de la Subestación de Poder de 34.5 kV a 12.5 kV de Las Terrenas, que presenta las siguientes partidas:
- a) Diferencia entre: (i) Valores Preliminares utilizados en el Cuadro Tarifario del Mes de Agosto 2022; y, (ii) Valores Definitivos del Mes de Agosto 2022;
  - b) Ajuste resultante: Diferencia nula, por lo que no hay ajuste a aplicar.

#### IV. ASPECTOS SOBRE EL CÁLCULO DEL PLIEGO TARIFARIO:

- (i) En previsión de lo prescrito por el Anexo Único de la Resolución SIE-049-2016-MEMI, en su Artículo 7, Numeral 2, relativo a las obligaciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en el proceso de cálculo y emisión del Pliego Tarifario a aplicar, que ordena a la SUPERINTENDENCIA utilizar para dicho cálculo la data que se indica a continuación:
  - i) *Costos de Abastecimiento Eléctrico de la Empresa Distribuidora por compras realizadas en el mes completo  $i-1$ , es decir, incluyendo todos los días calendario del mes  $i-1$ ;*
  - ii) *Promedio de las tasas de cambio publicadas por el Banco Central para todos los días calendario del mes  $i-1$ ;*
  - iii) *Índices de Precios al Consumidor de la República Dominicana (IPC), publicados por el Banco Central durante los veinticinco (25) primeros días del mes  $i-2$  (mes anterior al mes  $i-1$ );*
  - iv) *Valor mensual del Consumer Price Index All Urban Consumers (CPI) para el mes  $i-2$  (mes anterior al mes  $i-1$ ); publicado por el US Department of Labor – Bureau of Labor Statistics”;*
- (ii) Debido a que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ha publicado en su página web la actualización de la base del IPC, a una base anual octubre 2019 - septiembre 2020 = 100, esta SIE ha tomado en consideración el nuevo valor del IPC para el cálculo de la tarifa a partir de enero 2021;
- (iii) Por tal motivo, el valor base del  $IPC_0$  para el cálculo de las tarifas de la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. es de 87.48, según consta en el Anexo A de la presente Resolución.

**V. DECISIÓN:**

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01 del 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN de dicha Ley, aprobado mediante DECRETO NO. 555-02 de fecha 19 de julio de 2002, y sus respectivas modificaciones; (iii) La RESOLUCIÓN SIE-049-2016-MEMI de fecha 15/07/2016; y, (iv) La RESOLUCIÓN SIE-020-2019-MEMI de fecha 21/03/2019.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) decidió sobre el presente caso en la reunión de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN :**

**ARTÍCULO 1: ESTABLECER** el PLIEGO TARIFARIO para los usuarios del servicio público de electricidad de la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S.A., correspondiente a los consumos leídos en el mes de septiembre-2022; en el cuadro siguiente se establecen las Tarifas Indexadas y a ser Aplicadas a dichos usuarios regulados finales en las facturas cuyos consumos sean leídos entre el primero (1<sup>o</sup>) y el treinta (30) del mes de septiembre de 2022:

<b>PLIEGO TARIFARIO DE FACTURACIÓN INDEXADA Y A APLICAR EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS A LOS CONSUMOS LEIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>			
<b>I. CARGOS Y PRECIOS A FACTURAR POR TARIFA:</b>			
TARIFA	DESCRIPCIÓN	TARIFAS INDEXADAS (RD\$)	TARIFAS A APLICAR (RD\$)
BTS	Cargo Fijo	354.26	225.40
	Precio por KWH consumido	23.22	14.95
MTD	Cargo Fijo	354.26	354.26
	Precio por KWH consumido	10.73	10.73
	Precio por KW de Demanda de Potencia	1,556.15	1,556.15
<b>II. ORDEN APLICACIÓN DESCUENTO POR INCENTIVO AL AHORRO ENERGÉTICO</b>			
La Empresa Distribuidora, a la factura de todo usuario en Tarifa BTS cuyo consumo del mes sea igual o menor a 200 kWh, deberá aplicar un descuento de un 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto total resultante de la suma del cargo fijo y el monto por consumo de energía facturada del mes.			

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que la Empresa Distribuidora COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A., para facturar a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad con Tarifa BTS, para las facturas que se emitan en el mes de septiembre 2022, deberá aplicar los cargos fijos y por energía que figuran en la Columna “Tarifas a Aplicar”, contenidas en el cuadro del Artículo 1.

**ARTÍCULO 3: DISPONER** que la Empresa Distribuidora COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A., para facturar a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad con Tarifa MTD, para las facturas que se emitan en el mes de septiembre 2022, deberá aplicar los cargos fijos y por energía que figuran en la Columna “Tarifas a Aplicar”, contenidas en el cuadro del Artículo 1.

**ARTÍCULO 4: DISPONER** que forman parte integral de la presente resolución, los siguientes anexos:

- a) ANEXO A: “CUADRO REGISTRO DATOS Y VALORES RESULTANTES DEL CÁLCULO DEL PLIEGO TARIFARIO A APLICAR PARA LA FACTURACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS DE SEPTIEMBRE 2022”, que conforme con la RESOLUCIÓN SIE-049-2016-MEMI, constituye la memoria de cálculo del pliego tarifario del mes de septiembre de 2022; y,
- b) ANEXO B: “CUADRO AJUSTES Y RELIQUIDACIONES DE MESES ANTERIORES”, que complementa la memoria de cálculo del presente pliego tarifario.

**ARTÍCULO 5: ESTABLECER** que en el cálculo y fijación del Cuadro Tarifario para el mes de SEPTIEMBRE 2022 se incorporó en el Anexo “B” un Ajuste por Reliquidación de Cargos de Compras de Abastecimiento del Mes de Agosto 2022, que arroja un débito para la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A., por un monto de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$ 323,694.82).

**ARTÍCULO 6: ESTABLECER** el monto de Ajuste por Traspasos a Tarifa Pendientes de Aplicar en Tarifa Mensual a Usuarios Regulados Servidos por la Empresa Distribuidora COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A. correspondiente a los meses de Abril de 2019 – Agosto de 2022, según se muestra en la tabla a continuación:

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

**Ajuste Traspasos Pendientes de Aplicar a  
Usuarios Regulados**

ITEM	CONCEPTO	MONTO A TRASPASAR
1	COMPRAS ABRIL 2019 (DEFINITIVO)	12,621,070.52
2	COMPRAS MAYO 2019 (DEFINITIVO)	13,080,900.24
3	COMPRAS JUNIO 2019 (DEFINITIVO)	12,929,448.04
4	COMPRAS JULIO 2019 (DEFINITIVO)	13,694,854.68
5	COMPRAS AGOSTO 2019 (DEFINITIVO)	14,146,074.27
6	COMPRAS SEPTIEMBRE 2019 (DEFINITIVO)	13,639,084.81
7	COMPRAS OCTUBRE 2019 (DEFINITIVO)	14,274,954.38
8	COMPRAS NOVIEMBRE 2019 (DEFINITIVO)	15,004,766.23
9	COMPRAS DICIEMBRE 2019 (DEFINITIVO)	15,400,709.09
10	COMPRAS ENERO 2020 (DEFINITIVO)	16,185,005.31
11	COMPRAS FEBRERO 2020 (DEFINITIVO)	16,365,713.19
12	COMPRAS MARZO 2020 (DEFINITIVO)	15,737,297.77
13	COMPRAS ABRIL 2020 (DEFINITIVO)	12,965,044.25
14	COMPRAS MAYO 2020 (DEFINITIVO)	13,976,842.66
15	COMPRAS JUNIO 2020 (DEFINITIVO)	16,919,761.72
16	COMPRAS JULIO 2020 (DEFINITIVO)	18,356,453.39
17	COMPRAS AGOSTO 2020 (DEFINITIVO)	19,990,713.56
18	COMPRAS SEPTIEMBRE 2020 (DEFINITIVO)	21,303,927.41
19	COMPRAS OCTUBRE 2020 (DEFINITIVO)	20,822,445.61
20	COMPRAS NOVIEMBRE 2020 (DEFINITIVO)	21,893,858.69
21	COMPRAS DICIEMBRE 2020 (DEFINITIVO)	19,742,432.70
22	COMPRAS ENERO 2021 (DEFINITIVO)	21,993,493.94
23	COMPRAS FEBRERO 2021 (DEFINITIVO)	20,367,244.19
24	COMPRAS MARZO 2021 (DEFINITIVO)	19,545,775.25
25	COMPRAS ABRIL 2021 (DEFINITIVO)	25,300,881.94
26	COMPRAS MAYO 2021 (DEFINITIVO)	25,457,301.82
27	COMPRAS JUNIO 2021 (DEFINITIVO)	27,230,274.30
28	COMPRAS JULIO 2021 (DEFINITIVO)	24,836,926.82
29	COMPRAS AGOSTO 2021 (DEFINITIVO)	26,280,086.73
30	COMPRAS SEPTIEMBRE 2021 (DEFINITIVO)	24,178,147.79
31	COMPRAS OCTUBRE 2021 (DEFINITIVO)	26,839,695.80
32	COMPRAS NOVIEMBRE 2021 (DEFINITIVO)	24,333,941.69
33	COMPRAS DICIEMBRE 2021 (DEFINITIVO)	28,272,570.73
34	COMPRAS ENERO 2022 (DEFINITIVO)	30,531,552.01
35	COMPRAS FEBRERO 2022 (DEFINITIVO)	28,779,949.97
36	COMPRAS MARZO 2022 (DEFINITIVO)	30,046,049.89
37	COMPRAS ABRIL 2022 (DEFINITIVO)	36,875,564.73
38	COMPRAS MAYO 2022 (DEFINITIVO)	35,300,971.28
39	COMPRAS JUNIO 2022 (DEFINITIVO)	37,746,531.98
40	COMPRAS JULIO 2022 (DEFINITIVO)	39,309,530.77
41	COMPRAS AGOSTO 2022 (PRELIMINAR)	41,286,093.36
<b>TOTAL PENDIENTE (RD\$)</b>		<b>913,563,943.51</b>



Superintendencia  
de Electricidad

**ARTÍCULO 7: INSTRUIR** a la COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S.A. a que proceda al pago, a favor de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), de la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 75/100 (RD\$ 749,198.75) por concepto de Valor Agregado de Distribución por Transformación (VADTR) por uso de la subestación de 34.5 kV a 12.5 kV en Las Terrenas, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 8: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a: (i) COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S.A.; (ii) EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED); y, la publicación del dispositivo en un diario de circulación nacional, y de la resolución íntegra en el portal web de la SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**ANDRÉS E. ASTACIO POLANCO**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo SIE



ANEXO A

**CUADRO REGISTRO DATOS Y VALORES RESULTANTES DEL CÁLCULO DEL PLIEGO TARIFARIO A APLICAR PARA LA FACTURACION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

I. VALORES DE LOS PARAMETROS				
DENOMINACIÓN	PARAMETRO	VALOR		
NUMERO HORAS DE USO	NHU <sub>1</sub>	350		
FACTORES DE EXPANSION DE PERDIDAS DE ENERGIA	FEPEBT	1.093		
	FEPEMT	1.039		
	FEPEPTR	1.015		
FACTORES DE EXPANSION DE PERDIDAS DE POTENCIA	FEPPBT	1.118		
	FEPPMT	1.039		
	FEPPTR	1.020		
FACTORES DE COINCIDENCIA	FCMTD	0.800		
II. VALORES BASE				
DENOMINACIÓN	TÉRMINO	UNIDAD	VALOR	
CARGOS FIJOS	CF <sub>fts0</sub>	US\$/Cliente-mes	4.79	
	CF <sub>mts0</sub>	US\$/Cliente-mes	4.84	
VAD	VAD <sub>TR0</sub>	US\$/KW-mes	1.88	
	VAD <sub>MT0</sub>	US\$/KW-mes	11.97	
	VAD <sub>BT0</sub>	US\$/KW-mes	3.07	
INDEXADORES	IPC <sub>0</sub>	—	87.48	
	CPI <sub>0</sub>	—	239.64	
	TC <sub>0</sub>	RDS	44.8911	
III. INDEXADORES Y COMPRAS ABASTECIMIENTO DEL MES				
A. REGISTRO VALORES DEL MES DE INDEXADORES		UNIDAD	VALOR	
1. IPC		—	119.47	
2. CPI		—	296.28	
3. TC		RDS	53.6288	
B. COMPRAS ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO DEL MES				
DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO (RD\$)	
Compras de Energía MEM por Spot	-	-	-	
Compras de Energía MEM Mercado Contrato	kWh	5,745,151	28,251,472.93	
Compras de Energía por Contrato Abastecimiento Las Galeras	kWh	1,028,640	25,114,411.20	
Compras de Potencia MEM por Spot	-	-	-	
Compras de Potencia MEM Mercado Contrato	MW	8.10	5,912,487.69	
Compras de Potencia por Contrato Abastecimiento Las Galeras	-	-	-	
Derecho de Conexión	-	-	1,029,996.00	
Derecho de Uso de Energía	-	-	-	
Derecho de Uso de Potencia	-	-	-	
Compensaciones por Despacho Forzado	-	-	435,064.49	
Aportes a la SIE y CNE	-	-	464,783.33	
Aportes Ayuntamientos	-	-	1,670,692.56	
Aportes al Organismo Coordinador	-	-	-	
Ajustes por Sobreestimaciones en el MEM	-	-	323,694.82	
Ajustes por Sub-estimaciones en el MEM	-	-	-	
Otros	-	-	-	
Reajuste Costo Comp. Energía	-	-	-	

IV. RESULTADOS CÁLCULOS CARGOS TARIFARIOS TARIFA TÉCNICA				
A. PRECIOS CARGOS FIJOS DEL MES, A APLICAR				
DENOMINACION		UNIDAD	VALOR (RD\$)	
CF <sub>ETS</sub> i		Cliente - mes	225.40	
CF <sub>MTD</sub> i		Cliente - mes	354.26	
B. RESULTADOS PRECIOS ABASTECIMIENTO DEL MES				
DENOMINACION		UNIDAD	VALOR (RD\$)	
P <sub>e</sub>		RD\$/kWh	7.94	
P <sub>p</sub>		RD\$/kW	729.94	
P <sub>t</sub>		RD\$/kW	127.16	
C. PRECIOS VALORES AGREGADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MES, A APLICAR				
DENOMINACION		UNIDAD	VALOR (RD\$)	
VAD <sub>TRI</sub>		RD\$/kW	140.58	
VAD <sub>MTI</sub>		RD\$/kW	890.58	
VAD <sub>BTI</sub>		RD\$/kW	1,849.47	
D. PRECIOS CARGOS TARIFARIOS POTENCIA DEL MES, A APLICAR				
DENOMINACION		UNIDAD	VALOR (RD\$)	
C <sub>P<sub>TAR</sub>MTD</sub>			1,556.15	
E. LIQUIDACIÓN PAGO ETED POR VAD SUBESTACIÓN DE PODER				
DENOMINACION		FORMULA	UNIDAD	VALOR (RD\$)
Importe ETED		VAD <sub>TRI</sub> x P <sub>CompMEM</sub>		749,198.75
F. VALORES PRELIMINARES CARGOS TARIFARIOS ENERGÍA DEL MES				
DENOMINACION		UNIDAD	VALOR (RD\$)	
C <sub>E<sub>ETS</sub></sub>			14.95	
C <sub>E<sub>MTD</sub></sub>			10.73	
G. CÁLCULO TÉRMINO DELTA DE AJUSTE DE LOS CARGOS TARIFARIOS POR ENERGÍA				
VARIABLES			DELTA (RD\$/kWh)	DELTA (RD\$/kWh)
GRUPOS USUARIOS	CANTIDAD USUARIOS	CONSUMO	2.23	
CONSUMO HASTA 200 KWH	10,483	990,231		
TODOS LOS DEMAS	4,968	4,336,209		
TOTALES	15,451	5,326,440		
H. PRECIOS A APLICAR CARGOS DE ENERGIA (INCLUYE AL INCENTIVO USO RACIONAL DE ENERGÍA)				
CARGOS	UNIDAD	PRECIOS BASE (RD\$)	COMPENSACION (RD\$)	VALOR (RD\$)
CE <sub>BTS</sub>	RD\$/kWh	14.95	-	14.95
CE <sub>MTD</sub>	RD\$/kWh	10.73	-	10.73

ANEXO B								
I.- AJUSTES APLICADOS CUADRO TARIFARIO AGOSTO 2022 POR COMPRAS ABASTECIMIENTO MES ANTERIOR								
REG.	CONCEPTO	CORRECCIONES A TARIFAS MESES:	VALORES PRELIMINARES		VALORES DEFINITIVOS		AJUSTES MONETARIOS	
			CANTIDAD	MONTO (RD\$)	CANTIDAD	MONTO (RD\$)	CARGOS (RD\$)	CREDITOS (RD\$)
1	ENERGÍA (MVH)	SEPT: 2022	5,472	27,238,717.98	5,407	26,587,182.39	-	651,535.59
2	POTENCIA (MW)	SEPT: 2022	8.10	5,868,679.48	8.10	5,912,487.69	43,808.21	-
3	DERECHO CONEXIÓN	SEPT: 2022	N/A	958,803.93	N/A	1,029,996.00	71,192.07	-
4	DESPACHO FORZADO	SEPT: 2022	N/A	222,224.00	N/A	435,064.49	212,840.49	-
5	DERECHO USO ENERGÍA	SEPT: 2022	N/A	-	N/A	-	-	-
6	DERECHO USO POTENCIA	SEPT: 2022	N/A	-	N/A	-	-	-
<b>SUB-TOTALES</b>							327,840.78	651,535.59
<b>AJUSTE NETO</b>							-	323,694.82
II.- RELIQUIDACION MONTO TOTAL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN POR TRANSFORMACIÓN (VADTR)								
REG.	CONCEPTO	CORRECCIONES A TARIFAS MESES:	VALORES PRELIMINARES		VALORES DEFINITIVOS		AJUSTES MONETARIOS	
			POT. BASE (MV)	MONTO (RD\$)	POT. BASE (MV)	MONTO (RD\$)	CARGOS (RD\$)	CREDITOS (RD\$)
1	MONTO TOTAL VADTR	SEPT: 2022	8.10	749,198.75	8.10	749,198.75	-	-
<b>AJUSTE NETO</b>							-	-

